Fecha de Solicitud	02 de Diciembre de 2025
Área	Asistencial
Plan Anual de Adquisiciones	Si

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social.

En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud.

La ESE Hospital San José de Guaduas, siendo un Hospital de primer nivel de atención, tiene como finalidad la prestación de servicios de salud; además, tiene a cargo 3 Municipios con cada una de sus sedes siendo éstos Guaduas, Caparrapí y Chaguaní y por ende es necesario garantizar la cobertura del servicio de salud a los habitantes de estos 3 municipios. Que la ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente para desarrollar la atención de los 56.827 habitantes (población DANE) de estos 3 municipios, en donde existen importantes patologías del sistema nervioso central y periférico, morbilidad en oftalmología especialmente patologías como cataratas, pterigios y glaucomas, así como patologías del tracto gastrointestinal que ameritan estudios de extensión, entre ellos realización de endoscopias y colonoscopías. Dado lo anterior, y considerando que la ESE es un hospital de primer nivel, que también realiza actividades de segundo nivel de atención conforme a las jornadas de salud establecidas, es pertinente contar con el talento humano que logre tratar estas patologías y brindar atención de servicios de salud a la población que las padece.

En el desarrollo de la atención realizada en la Institución y de acuerdo a los motivos de consulta que no son resueltos por médicos generales, surge la necesidad de contratar al perfil de médico neurólogo, gastroenterólogo y oftalmólogo a través de una persona jurídica que preste estos servicios; conforme a lo anterior, la contratación de este perfil resulta costo-efectiva ya que tiene alto impacto en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización, de los 3 municipios a cargo, en donde no sólo se resuelve las patologías específicas, sino que también se reducen gastos a la población especialmente aquella que habita en el área rural y rural dispersa evitando el desplazamiento de los pacientes hacia otros municipios (Faca, Bogotá, La Dorada, Mosquera, Honda…) para acudir a citas o procedimientos de estas especialidades, lo cual resultaría beneficioso para la población dado los diferentes determinantes sociales de la salud que impactan directamente la prestación de servicios.

Se tiene como finalidad realizar una adecuada búsqueda, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las diferentes patologías que se presenten, así como la

prestación de los servicios de salud garantizando la calidad a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la población a cargo. Que dentro del análisis de estas patologías, en la especialidad de neurología se considera el accidente cerebrovascular como uno de los motivos de consulta frecuentes en el servicio de urgencias, así como las enfermedades neurodegenerativas dentro de la consulta externa; por otro lado, dentro de las especialidad de gastroenterología, hay una necesidad sentida de realización de endoscopias de vías digestivas altas como método diagnóstico y de tamizaje en la población, así como la realización de colonoscopias; por otro lado, la enfermedad oftalmológica tipo presencia de cataratas, pterigios y glaucomas, se hace presente dado el tipo de población a cargo.

Acorde con la producción reportada mediante la aplicación SIHO del Ministerio de salud y protección social como cumplimiento del Decreto 2193 de 2004, para las vigencias 2021,2022, 2023 y 2024, se puede concluir lo siguiente:

- El promedio anual del número de consultas de medicina especializada urgentes realizadas: 170
- El promedio anual del número de consultas de medicina especializada electivas realizadas:4858
- El promedio anual del número de pacientes en observación: 2216
- El promedio anual del total de días de camas ocupadas: 2360

Conforme a cifras arrojadas por el área de Estadística de la ESE, se concluye que en el servicio de oftalmología, durante el año 2024 se realizaron 324 atenciones, mientras que en el año 2025, se realizaron 844 atenciones, evidenciando un crecimiento positivo del 160%; para el servicio de gastroenterología se han realizado durante el año 2025 15 atenciones, por lo que se evidencia la necesidad de fortalecer este servicio y satisfacer la demanda de los usuarios. Por otro lado, el servicio de neurología tuvo un total de 353 atenciones durante el año 2025; este servicio, ha tenido un crecimiento y mantenimiento a lo largo del año, por lo que amerita y requiere dar continuidad con la contratación de este perfil.

La proyección de la ESE propende continuar con un crecimiento en las diferentes especialidades habilitadas conforme la necesidad de la población, garantizando la oportunidad y accesibilidad para los usuarios y sus familiar; dado lo anterior, se

espera impactar de manera directa la venta de servicios y optimizar con ello los recursos de la ESE.

Que además, la ESE Hospital San José de Guaduas ha demostrado un crecimiento progresivo en los últimos años en cuanto ha crecido en contratación con las diferentes EAPB y por ende, el crecimiento de la población a cargo; dado lo anterior, considerando las patologías presentadas, -en el ejercicio de la adecuada planeación-, se proyecta dar continuidad a las agendas para la especialidad de neurología y fortalecer la oferta de gastroenterología y oftalmología. Además, el contar con estas 3 especialidades, se espera que los profesionales especializados brinden apoyo a los médicos generales de la ESE en definición de pacientes bajo criterios clínicos y diagnósticos.

Conforme al análisis de suficiencia de talento humano, la entidad da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019 en su estándar de talento humano y define la cantidad de talento que requiere para la atención en los diferentes servicios. Es así como se analiza, que conforme la demanda que existe en la ESE Hospital San José de Guaduas para el servicio de neurología, gastroenterología y oftalmología, -especialmente en tratamiento de enfermedades neurodegenerativas, así como en realización de procedimientos quirúrgicos y diagnósticos (endoscopias, colonoscopias, electroencefalogramas, videotelemetrías, polisomnografías, cirugías oftalmológicas, entre otros)-, en aras de dar cumplimiento a los diferentes contratos establecidos con las EAPB, las necesidades de la población y la cobertura de los diferentes servicios que se prestan, se hace necesario la contratación de estas especialidades.

Además, acorde al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad -SOGC-, Decreto 780 del 2016, y en aras de garantizar el programa de Seguridad del Paciente, se requiere contar con el talento humano idóneo que garantice la oportunidad, accesibilidad, calidad y pertinencia en la atención; por ende, es necesario contar con una persona jurídica que preste el servicio de neurología, gastroenterología y oftalmología que garantice la prestación del servicio de salud a la población.

Conforme a los servicios habilitados de la ESE Hospital San José de Guaduas, considerando las necesidades de la población, en el marco de la atención integral de los servicios de salud y con el compromiso de dar cumplimiento a la calidad del servicio de salud; se hace indispensable y necesario efectuar la contratación de

una persona jurídica que brinde estos servicios, garantizando así el adecuado funcionamiento de la entidad, el diagnóstico oportuno de los pacientes atendidos y de esta forma atender los requerimientos como ESE de primer nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión gerencial 2024-2028.

2. OBJETO DE LA NECESIDAD

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN NEUROLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA, EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS.”

3. SOPORTE TÉCNICO

Lista de chequeo de la hoja de vida Vigente a la fecha de contratación

Para la estimación del valor del contrato y/o valor del presupuesto para el presente proceso de selección, la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, ha tenido en cuenta la RESOLUCION No. 288, por la cual se establece la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la empresa social del estado Hospital San José de Guaduas.

Hospital San José E.S.E. Guaduas, Cund.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS						
	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE				ÁREA O PROCESO QUE LO GENERA:	VERSIÓN
	FORMATO	ESCALA DE HONORARIO Y PERFILES PARA AUXILIARES, TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y PROFESIONALES PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO				TALENTO HUMANO	1
No.	AREA	GRUPO	PERFIL	TITULO	ESPECIFICACION	EXPERIENCIA CERTIFICADA	PERIODICIDAD	HONORARIOS/ HORA
11			MEDICO	MEDICINA	ESPECIALIZACION OFTALMOLOGIA	CERTIFICACIÓN DE DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ESPECIALISTA INCLUIDO RESIDENCIA	POR JORNADA	POR PORCENTAJE
12			MEDICO	MEDICINA	ESPECIALIZACION NEUROLOGIA	CERTIFICACION DE DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ESPECIALISTA	POR JORNADA	POR PORCENTAJE

13			MEDICO	MEDICINA	ESPECIALIZACION GASTROENTEROLOGIA	CERTIFICACION DE DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ESPECIALISTA	POR JORNADA	POR PORCENTAJE

En consecuencia, existe equilibrio contractual y económico para la contratación de los servicios antes mencionados

Para establecer el valor del contrato se tiene en cuenta el valor de los honorarios a cancelar por profesional conforme a las tarifas contratadas con las diferentes EAPB de la siguiente manera: Valor de la consulta de Neurología/Gastroenterología/Oftalmología se pagará el 70% conforme a las tarifas contratadas por las EAPB. Para establecer el valor de los procedimientos de las especialidades, se indica que se pagará el 70% de los honorarios al gastroenterólogo conforme a las tarifas contratadas por las EAPB, así como el 35% del valor que se facture como derechos de salas por el procedimiento por el uso de la torre de endoscopia y sus correspondientes accesorios. Para los procedimientos realizados por Neurología se pagará al contratista el 70% de los honorarios del profesional conforme a las tarifas contratadas por las EAPB. Para los procedimientos realizados por Oftalmología se pagará al contratista el 70% de los honorarios del profesional conforme a las tarifas contratadas por las EAPB, así como el 35% del valor que se facture como derechos de salas por el procedimiento por el uso de los equipos y dispositivos biomédicos, quirúrgicos y de procedimientos propios del oftalmólogo.

El valor del presente contrato se establece a razón de la productividad de los servicios y procedimientos de las especialidades de Gastroenterología, Oftalmología y Neurología prestados en el año 2025.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

Quien conforme a la necesidad cumpla con la actividad comercial y la idoneidad y/o experiencia para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. Se aclara que los profesionales que la empresa destine para la realización de las actividades, tendrán el perfil profesional de especialistas en Gastroenterología y en Neurología

5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

PERMISOS O LICENCIAS	Cámara de comercio y actividad acorde a el objeto
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de un año acorde a el objetivo contractual

Se aclara, que los profesionales de la salud especialistas en Neurología, Gastroenterología y Oftalmología vinculados a la empresa, deberán contar con título de pregrado, RETHUS vigente y experiencia mínima de un año, incluyendo rotación dentro de la residencia médica.

6. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	**X**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	15 de Diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2025

8. GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor de la entidad CONTRATANTE, con sus propios recursos, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, expedida por una COMPAÑÍA DE SEGUROS, establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguiente Amparos:

Póliza de cumplimiento	Según el objeto por valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X

Calidad del servicio	La cual se constituirá por un valor equivalente mínimo al (15%) del valor total del contrato y cuya vigencia será de un año.	X
Calidad de los bienes	Esta garantía se otorgara por el treinta (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (01) año más.	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista	La que se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más	X
Responsabilidad civil extracontractual	Se otorgara una por valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X

SOLICITADO POR:

MARCELA CASTRO VIVANCO
SUBGERENTE CIENTIFICA

APROBADO:

ROSEMBERG RINCON RUA
GERENTE